RESOLUCION No. 796
(Del 8 DE OCTUBRE de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-CS-6-25, CON LIMITACIÓN A MIPYME CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE

El Alcalde Municipal de Corozal - Sucre en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante legal de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, establece:

…La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que le Municipio de Corozal - Sucre requiere realizar el proceso Selección Abreviada por la modalidad de Subasta Inversa presencial N° SASI-CS-001-25, que permita contratar el siguiente objeto es ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE. Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de los bienes a adquirir y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.3 a 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 los cuales fueron adelantados a través de la a través de la Secretaria Administrativa, General, de Gobierno e inclusión Social de la alcaldía municipal de Corozal.

Que en el proceso es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral 2 del

artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, al proceso además le serán aplicables las normas de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1 .1.2.2.9, 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4, toda vez que se trata de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000430 de fecha 19 de agosto de 2026, expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, existen los recursos para amparar el presente proceso contractual.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se publicó en el portal único de contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el día 5 de mayo de 2025, término durante cual no se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuanta el ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron dos (2) manifestaciones de MIPYMES para limitación a mi pyme con domicilio en el Municipio de Corozal, detallas así:

RAZON SOCIAL	INDENTIFICACION	DOMICILIO	SOLICITUD A LIMITAR
Fundación REINTEGRAR V&P REP. LEGAL: OSMAR DANIEL MEZA FLOREZ identificado con la C.C. 92.533.873	Nit No 901301535-9	carrera 29 # 25 - 27 del barrio San José	MIPYMES MUNICIPAL
FUINCREDES REP. LEGAL IVAN MOLINA REVOLLO	NIT. 900.542.707-9	CL 39 Nro. 28 A 20 BRR 12 DE OCTUBR	MIPYMES MUNICIPAL

Que, la entidad, en el numeral 1.14 del pliego de condiciones, recomienda limitar dicho proceso al ámbito Municipal, y cumpliendo con los documentos soportes para limitar el presente proceso No. SASI-CS-006-26, el cual queda limitado a MIPYMES Nacionales con domicilio en el Municipio de Corozal- sucre.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el pliego de condiciones definitivas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. **SASI-CS-006-26**, limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Corozal- Sucre

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. **SASI-CS-006-26**, cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE

SUCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que se adelantará será a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de la presente convocatoria Pública está sujeto al cronograma electrónico publicado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso. De igual manera el pliego de condiciones definitivas estará a disposición de los interesados en la secretaria Administrativa, general, de Gobierno e Inclusión social de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador realizara la verificación de los requisitos habilitantes para la Selección Abreviada – Subasta Inversa presencial No. **SASI-CS-006-26** los días establecidos en el cronograma establecido, sin perjuicio de que sea modificado por la entidad, para lo cual se realizará a través de adenda.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Corozal, Sucre invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: El presente proceso queda limitado a MIPYMES Nacionales con domicilio en el municipio de corozal- Sucre, de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal - Sucre a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Proyectó.- CARMEN ROMERO.- CONTRATISTA
REVISO Y APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL.- SEC. JURIDICA Y DE ASUNTOS CONTRACTUALES.